

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redacción casa de los Sres. Vieda é hijos de Nison á 80 rs. el año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo son.

PARTE OFICIAL.

Del Gobierno de provincia.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

(GACETA DEL 4 DE NOVIEMBRE NUM. 308.)

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Presidente de mi Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra D. Leopoldo O'Donnell y Joris, Capitan general de los ejércitos nacionales, queda nombrado General en Jefe del Ejército de Africa, conservando los altos cargos que en el día ejerce, los cuales serán desempeñados interinamente durante su ausencia por las personas que Yo designe.

Art. 2.º Para que esta disposición produzca todos los buenos resultados que me propongo al adoptarla, entorzo del modo mas ámplo al mencionado Capitan general para dudar cuantas medidas juzgue conducentes al mejor desempeño del mando que le confío; proponer la concesion de cualquiera gracia en favor de las altas clases, y recompensar desde luego sobre el campo de batalla hasta la de Coronel inclusive, segun las bases establecidas ó que se establecieren, los méritos y servicios distinguidos, dándose cuenta para mi conocimiento y Real aprobación.

Por el Ministerio de la Guerra se expedirán las disposiciones necesarias para la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Saturnino Calderon Collantes.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Tomando en consideracion la con-

veniencia de introducir algunas variaciones en la organizacion militar del reino durante la guerra de Africa, y conformándome con lo propuesto por mi Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El territorio de la Península é Islas Baleares se dividirá en cinco grandes distritos militares. Constituirán el primer distrito los Capitanes generales de Castilla la Nueva y Valencia; el segundo las de Cataluña, Aragón, é Islas Baleares; el tercero las de Andalucía, Granada y Extremadura; el cuarto las de Castilla la Vieja y Galicia, y el quinto las de Navarra, Provincias Vascongadas y Búrgos.

Art. 2.º Las tropas existentes dentro de la demarcacion de cada distrito militar se organizarán en un cuerpo de ejército.

Art. 3.º El mando de cada distrito y ejército será confiado á un Capitan general ó Teniente general, con el título y atribuciones de General en Jefe; pudiendo no obstante reunirse dos distritos bajo el mando de un solo General, si las circunstancias lo aconsejan.

Art. 4.º Los anteriores disposiciones, de carácter transitorio, no alteran, aparte de lo comprendido en ellas, la existencia y funciones ordinarias de las Capitanías generales.

El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y teniendo en cuenta las altas dotes que concurren en el Capitan general de los ejércitos nacionales D. Manuel Gutierrez de la Concha, Marqués del Duero, Vengo en nombrarle General en Jefe del primer ejército y distrito de los creados por mi decreto de esta fecha; disponiendo al propio tiempo que siga trasladase á Andalucía, tome el mando de aquel distrito como consideracion debida á su elevada gerarquía, y sin perjuicio de la continuacion del General en Jefe natural de dicho distrito.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de la Guerra, de

acuerdo con el Consejo de Ministros, y atendiendo á las relevantes circunstancias que concurren en el Teniente general D. Domingo Dulce y Garay. Vengo en nombrarle General en Jefe del segundo ejército y distrito de los creados por decreto de esta fecha.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y atendiendo á las relevantes circunstancias que concurren en el Teniente general D. Manuel Pavía, Marqués de Navaliches, Vengo en nombrarle General en Jefe del tercer ejército y distrito de los creados por mi decreto de esta fecha.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y atendidas las relevantes circunstancias del Teniente general D. Atanasio Alesson, Conde de la Peña del Moro, Vengo en nombrarle General en Jefe del cuarto ejército y distrito de los creados por mi decreto de esta fecha.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y atendiendo á las relevantes circunstancias que concurren en el Teniente general D. José Marchessi y Olegua, Vengo en nombrarle General en Jefe del quinto ejército y distrito de los creados por mi decreto de esta fecha.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Capitan general interino de Castilla la Nueva al Teniente general D. Isidoro Hoyos y Rubín de Celis, Marqués de Zornoza; disponiendo que al propio tiempo conserve el cargo de Director del Cuerpo de Guardias civiles.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

A fin de que los asuntos concernientes á las operaciones del ejército de Africa sean despachados con toda la rapidez que su importancia exige, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Acompañará al Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, D. Leopoldo O'Donnell y Joris, Conde de Lucena, nombrado General en Jefe del ejército de Africa, una seccion del propio Ministerio, que formará exclusivamente la Secretaría de campaña del General en Jefe.

Art. 2.º La seccion de la Secretaría de campaña se compondrá del Mayor del Ministerio, que será Jefe de ella, de dos Oficiales, y de los demas subalternos del mismo que se conceptuen necesarios para el servicio de la Secretaría.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Núm. 476.

Habiendo sido sustraídos del Consulado de Cerdeña en Argel veinte pasaportes firmados en blanco, encargo á los Alcaldes de los pueblos de la provincia, á los individuos de la Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia examinen cuidadosamente todos los documentos de viaje que lleven los extranjeros, poniendo á mi disposicion los que resulten ó aparezcan sospechosos, por ser poseedores de aquellos, lo cual harán en la forma conveniente, y adviertan que inquieren con particularidad si se presentan en sus respectivas demarcaciones un tal Andreini, de Balonia, médico, Arnaní, de los Estados Romanos, Piccini, de Mólena é Isardi, farmacéuticos piromontés, procediendo tambien á su detencion, Leon 8 de Noviembre de 1859.—El G. I., Bernardo Maria Calabozo.

De las oficinas de Desamortizacion.

Núm. 477.

Administracion de Propiedades y derechos del Estado.

Si en circunstancias normales los

encargados de la Administración pública en las provincias pueden mitigar en parte las severas prescripciones de Instrucción dando alguna espera á los contribuyentes para satisfacer sus débitos, lo que el Gobierno de S. M. ha menester de todos los recursos, que legítimamente pertenecen al Estado, para cubrir las graves necesidades de la causa santa, que va á defender en nombre de nuestra siempre heroica Nación, sería criminal esta lenidad y hasta hacer una ofensa al carácter patriótico de los Españoles; por eso un día he confiado á todos los Ayuntamientos de esta provincia, para que ingresen en Tesorería en estos primeros ocho días los productos al 20 por 100 de propios que están adelantando y anticipen el 4.º trimestre de este año, y no dudo de su patriotismo, que lo ejecutarán. También apelo con igual confianza á todos los deudores de la Hacienda por vencimientos de plazos en compañías de bienes del Estado, á quienes no me haya sido posible dirigir particularmente para que se presenten á satisfacerlos en el mismo término aunque no hayan recibido al fin los papeletos precisos de aviso, y espero que se hallen en disposición de anticipar algunos plazos lo verificarán en todo este mes haciendo este sacrificio en aras de la Patria. Anunado del mejor deseo en favor de los pagadores de foros y censos y a fin de evitarles apremios costosos siempre repugnantes á mi corazón, les concedi para satisfacerlos 20 días más de plazo á contar desde el 11 del corriente, cargando en beneficio suyo con la responsabilidad, que en ello pudiera causarse; habiendo variado las circunstancias nadie extrañará, que declare sin efecto aque-lla concesión, y que por el contrario espero de ellos, que anticiparán sus pagos en las respectivas Administraciones. Conmutar con prontitud á los morosos en estos momentos solemnemente sería ofender el Patriotismo de los habitantes de esta provincia, constándome su lealtad y confianza en ella y en el interés, que todos tenemos de que nada falte á los beneméritos Soldados encargados de lavar nuestra frente, me prometió á que no solo satisficiera sin retraso sus débitos, sino que anticiparán el pago de los plazos, que están para vencer. Leon 2 de Noviembre de 1859. —Vicente José de La Madrid.

En el Boletín oficial 129 correspondiente al viernes 28 de Octubre último, se anunciaron en arriendo señaladas para su remate en primera subasta el día 27 del actual las fincas correspondientes á la Rectoría de Santibañez, perteneciente al Ayuntamiento de Sta. Maria de Oredas, debiendo ser al de Vegarizena.

Lo que se anuncia al público, á fin de que los que quieren interesarse en el arriendo de dichas fincas puedan hacer postura el día 27 del actual ante el Alcalde constitucional de Vegarizena.

Para igual día se arriendan en el Ayuntamiento de Cañeros, los bienes que en término de Campo y Similitudes pertenecieron á las Monjas Catalinas de Leon, cuyas fincas hevan en arriendo Ignacio Aller, Alejo y Justo Fernandez por la cantidad de 255 rs. que sirven de tipo para la subasta. Leon 7 de Noviembre de 1859. —Vicente José de La Madrid.

Pleito de condiciones para la subasta

en arriendo de las fincas que se expresan en la adjunta certificación.

1.º El remate se celebrará á las 12 de la mañana del día 27 de Noviembre próximo, en Muros de Arredes, Vegarizena, Santa Maria de Oredas, Valde-sarrin, Soto y Amia, Las Oredas, Lancara, Urcio, Palacios del Sil, Valde-luñeros y Raperuelos, á las 10 respectivamente. Alcaide Procurador Judicial, Escribano, á Secretario de Ayuntamiento, quedando pendiente de la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia.

2.º No se admitirá postura menor de la cantidad que se señala según las reglas establecidas por Instrucción.

3.º Además del precio del remate se pagará á prorrata en los plazos estipulados y en metálico el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

4.º El rematante de una ó mas fincas las recibirá con especie de casas, chanzos, tapies, norias y demas que contengan y del estado en que se encuentran, con obligación de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notaren al finacer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para los de labor se otorgará á disfrutarlas á cuenta del país.

5.º El arrendatario pagará por anualidades el día 11 de Noviembre de cada un año, el importe del arriendo al uso y costumbre establecida en el país, y presentará en el acto del remate un fiador abonado, á satisfacción del Alcalde y Administrador, que firmará la escritura de arriendo luego que este sea aprobado por la Superintendencia.

6.º El arriendo será á todo aprovechamiento por tiempo de 4 años á contar desde 11 de Noviembre de 1860 á igual día del de 1864.

7.º Si las fincas después de arrendadas se veniesen, estará obligado el comprador á respetar el arriendo hasta la conclusión del año en que se verifique la venta.

8.º No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9.º No será permitido á los arrendatarios pedir perdón ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser ó suertey ventura sin opción á ser indemnizados por extinción de lengua, púdiesen ni otra incidente imprevisto.

10.º En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligación de pago en los términos contratados, quedarán sujetos con su fiador mancomunadamente á la acción que contra ellos intente la Administración y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegare el caso de ejecución para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y su procederá á nuevo arriendo en quiebra.

11.º Los arrendatarios no sufriran otros desembolsos que el pago de los derechos del Escribano y pregonero, si lo hubiere, el del papel que se inserte en el expediente y escritura y las dietas de los peritos en el caso de justiprecio con arreglo á la tarifa aprobada por Real Instrucción de 16 de Junio de 1853, que para estos casos son 6 rs. al fiador uno por la subasta y 3 al pregonero y 10 al primero por la extensión de la escritura incluso el original.

12.º Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adjuntas por la costumbre en esta Provincia siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

13.º Será tambien obligacion de los arrendatarios pagar todos las contribuciones que se impongan á las fincas arrendadas quedando los mismos responsables á las justas á que diesen lugar situ las satisficiesen oportunamente.

14.º El remate se hará en pujas á la mano admitiendo cuantas proposiciones se hagan sobre el tipo á que se refiere la certificación que acompaña, quedando en favor de aquel que sea mayor la que lijiere presentando previamente fiador á satisfacción de la Autoridad ante quien se celebre la subasta, y haciendo en las de mayor cuantía el depósito del 10 por 100 del importe del remate en el Caja de Depósitos ó en el Administrador del ramo del pedida donde se verifique; cuya cantidad será devuelta tan luego como esté aprobado el mismo y otorgada la escritura de arriendo con las formalidades prevenidas.

15.º Tambien será de cuenta de los arrendatarios el pago de la parte alieñata que pueda corresponder por ramos de riegos u otros servicios de las fincas, y el coste de las reparaciones de sus cercas si las hubiere.

16.º Si hubiere mas fincas de la misma procedencia en el pueblo donde radican las que son objeto de este arriendo, y la Administración no tuviese conocimiento de ellas, puede el arrendatario entrar en su disfrute por igual tiempo con obligación mas retroccion que el denunciarse inmediatamente, dando relación de su calidad, situación y habilitad, pero si á los 15 dias de entrar en su disfrute no lo pudiese en conocimiento de esta Administración, pagará la renta que por aquellas puede corresponderle.

LAS FINCAS QUE SE SUJESTAN SON LAS SIGUIENTES.

PARTIDO DE MURIAS DE PALEDES.

AYUNTAMIENTO DE MURIAS DE PAREDES.

Capellania de S. Antonio.

Una heredad compuesta de un prado que hace 8 celemines, y una llama ó prado de 2 celemines radicados en término de Santa señalados en el inventario general con los números 25,936 al 26,937, las lleva en arriendo D. Antonio Garcia Valcarcel en 18 rs. que servirán de tipo para la subasta.

Capellania de Sta. Bárbara en Montarondo.

Una heredad compuesta de un prado de 4 fanegas 6 celemines, 2 tierras de 2 celemines y 4 cuartillos y una linca de un celemin y 2 cuartillos término de Montarondo señaladas en el inventario general con los núm.º 26,015 al 26,018, las lleva en arriendo Francisco Buque Garcia en 10 rs. que servirán de tipo para la subasta.

Capellania de la Nieva.

Una heredad compuesta de 18 prados que hacen 13 fanegas 11 celemines, 14 prados de 6 fanegas 10 celemines 2 cuartillos y 7 tierras lineas que hacen 3 fanegas un celemin en término de Murias de Paredes señaladas en el inventario general con los números 25,938 al 25,976, las lleva en arriendo Francisco Javier Garcia en 460 rs. que servirán de tipo para la subasta.

Fábrica de Senra y Lanzud.

Una heredad compuesta de 14 prados que hacen 32 fanegas 9 celemines, 17 tierras de 16 fanegas 4 celemines, 8 hueros de 4 fanegas 2 celemines término de Lanzud, Senra y Villanueva señaladas en el inventario general con los números 26,019 al 26,101, las lleva José Sabugo en 270 rs. que servirán de tipo para la subasta.

Rectoría de Villabadi.

Una heredad compuesta de 13 pra-

dos que hacen 16 fanegas 6 celemines, 7 tierras de 4 fanegas 8 celemines, 2 hueros de 4 celemines 2 cuartillos y un huerto de 6 celemines término de Villanueva, Lanzud y Rodiol señaladas en el inventario general con los números 26,127 al 26,149, las lleva Vicente Fernandez en 80 rs. que servirán de tipo para la subasta.

Fábrica de los Bayos.

Una heredad compuesta de 9 prados que hacen 3 fanegas 6 celemines 3 cuartillos, 8 tierras de 4 fanegas 9 celemines en término de los Bayos señaladas en el inventario general con los números 26,049 al 26,065, las lleva Manuel Garcia en 90 rs. que servirán de tipo para la subasta.

Rectoría de los Bayos.

Una heredad compuesta de 12 prados de 15 fanegas 2 cuartillos y 13 prados de 10 fanegas 3 celemines en término de los Bayos señaladas en el inventario general con los números 26,026 al 26,048, las lleva en arriendo Manuel Garcia en 280 rs. que servirán de tipo para la subasta.

Rectoría de Vivero.

Una heredad compuesta de 5 prados de 2 fanegas 2 celemines y una tierra de una fanega término de Vivero señaladas en el inventario general con los números 26,019 al 26,024, las lleva D. José Maria Rodriguez en 80 rs. que es la cantidad que servirán de tipo para la subasta.

Fábrica de Villanueva.

Una heredad compuesta de 12 prados de 9 fanegas 4 celemines, 9 prados de 5 fanegas 0 celemines 3 cuartillos y 6 tierras lineas de 5 celemines 2 cuartillos término de Villanueva señaladas en el inventario general con los números 26,216 al 26,272, las lleva D. Tomas Otero en 38 rs. que sirve de tipo para la subasta.

Rectoría de Villanueva.

Una heredad compuesta de 8 tierras de 6 fanegas 8 celemines, 10 prados de 9 fanegas 7 celemines, 2 tierras lineas de 10 celemines y otra tierra ó prado de 10 fanegas 6 celemines Utrada Grazna, linda en Feliciano y camino Forero, todas en término de diecio Villanueva señaladas en el inventario general con los números 26,216 al 26,245, las lleva en arriendo D. Francisco Alvarez en 260 rs. que sirven de tipo para la subasta.

Fábrica de Vegarizena.

Una heredad compuesta de 6 prados de 4 fanegas 10 celemines 2 cuartillos y una tierra lineas de un celemin 2 cuartillos en término de Vegarizena señaladas en el inventario general con los números 26,355 al 26,361, las lleva el parroco en 8 rs. que servirán de tipo para la subasta.

Fábrica de Rodiol.

Una heredad compuesta de 2 tierras de 3 fanegas y 2 prados de 4 fanegas en término de Rodiol señaladas en el inventario general con los números 26,107 al 26,170, las lleva en arriendo Juan Campo en 130 rs. que servirán de tipo para la subasta.

Fábrica de Sabugo.

Una heredad compuesta de 5 tierras que hacen una fanega 8 celemines y 2 cuartillos y 4 tierras lineas de 3 celemines en término de Sabugo señaladas en el inventario general con los números 26,181 al 26,203, las lleva el parroco

de Rodicó en 90 rs. que servirán de tipo para la subasta.

Fábrica de Torrecillo.

Una heredad compuesta de un prado de una fanega 6 celemines. 2 tierras de 9 celemines término de Torrecillo señaladas en el inventario general con los números 26,343 al 26,345, las lleva Matías Fernández en 46 rs. que servirán de tipo para su subasta.

Fábrica de Fasgar.

Una heredad compuesta de 3 prados que hacen 6 fanegas y 2 tierras lineares de 4 celemines y 2 cuartillos término de Fasgar señaladas en el inventario general con los números 26,362 al 26,366, las lleva en arriendo Tomás Alvarez en 95 rs. que servirán de tipo para la subasta.

Rectoría de Rodicó.

Una heredad compuesta de 2 tierras de 2 fanegas 9 celemines y 6 prados de 3 fanegas 9 celemines término de Rodicó señaladas en el inventario general con los números 26,159 al 26,166, las lleva en arriendo José García en 420 rs. que servirán de tipo para la subasta.

Fábrica de Murias de Paredes.

Una heredad compuesta de una tierra que hace una fanega y 3 prados de 3 fanegas 9 celemines término de Murias señaladas en el inventario general con los números 26,477 al 26,480, las lleva en arriendo Pedro Ordóñez en 24 rs. que servirán de tipo para su subasta.

Fábrica de Montrondo.

Una tierra lineal de un celemin denominada el Pontón, término de Montrondo, linda con Eulogio García y José García vecinos del referido pueblo, las lleva en arriendo Isidro Suarez en un real que servirá de tipo para su subasta.

AYUNTAMIENTO DE VEGARIEZA.

Lámpara de Cornombre.

Una heredad compuesta de 2 prados que hacen 6 fanegas término de Cornombre señaladas en el inventario general con los núm.º 25,048 y 25,049, las lleva en arriendo D. Celerino Rodríguez en 30 rs. que servirán de tipo para su subasta.

Fábrica de Balbuena.

Una heredad compuesta de 10 tierras que hacen 10 fanegas, 2 prados de 3 fanegas y una tierra prado en el cido que hace 3 fanegas en término de Balbuena señaladas en el inventario general con los números 24,898 al 24,907 las lleva en arriendo D. Manuel Flores en 52 rs. que servirán de tipo para su subasta.

Rectoría de Cornombre y Manzanaeda.

Cornombre. Una heredad compuesta de 8 tierras que hacen 8 fanegas 4 celemines y 2 cuartillos, 6 prados de 14 fanegas 10 celemines en término de Cornombre señaladas en el inventario general con los números 25,031 al 25,047.

Manzanaeda. Una heredad compuesta de 2 tierras que hacen una fanega, y 2 prados de 2 fanegas 7 celemines y 2 cuartillos señaladas en el inventario general con los números 25,119 al 25,122 término de Manzanaeda, cuyas dos Rectorías lleva en arriendo D. Celerino Rodríguez en 128 rs. que servirán de tipo para la subasta.

Santuarios de San Roque de Manzanaeda y Cornombre.

Santuario de Manzanaeda. Se compo-

ne de 2 prados que hacen 2 fanegas 7 celemines 2 cuartillos y 2 tierras de una fanega término de Manzanaeda, señaladas en el inventario general con los números 25,114 al 25,118.

El de Cornombre se compone de 3 prados que hacen 5 fanegas 9 celemines y una tierra de una fanega 3 celemines término de Cornombre señaladas en el inventario general con los núm.º 25,026 al 25,028 las lleva en arriendo D. Manuel García, sirviendo de tipo para la subasta de 60 rs.

Fábrica de Marsan.

Una heredad compuesta de 3 tierras que hacen una fanega un celemin, un prado de 3 fanegas en término de Marsan señaladas en el inventario general con los números 25,123 al 25,126 las lleva en arriendo D. Melchor Baltrán en 81 rs. que servirá de tipo para la subasta.

Fábrica de Omañon.

Una heredad compuesta de 5 tierras que hacen 2 fanegas 6 celemines y 2 prados de 3 fanegas término de Omañon, señaladas en el inventario general con los números 24,911 al 24,917 las lleva en arriendo D. Antolin Gonzalez sirviendo de tipo para la subasta de 100 reales.

Fábrica de Sosas y Animas de id.

La fábrica se compone de 11 tierras que hacen 8 fanegas un celemin 2 cuartillos y 19 prados de 21 fanegas 8 celemines 2 cuartillos en término de Sosas señaladas en el inventario general con los números 23,050 al 25,079.

Las fincas de las Animas se componen de 3 prados que hacen 4 fanegas un celemin y 2 cuartillos y una tierra de 6 celemines en dicho término señalada en el inventario general con los números 25,080 al 25,083 las lleva en arriendo D. José Quiñones en 80 rs. que servirán de tipo para la subasta.

Fábrica de Manzanaeda y Animas de Cornombre.

La fábrica se compone de 8 tierras que hacen 3 fanegas 5 celemines 3 prados de una fanega y un celemin 2 cuartillos y una tierra lineal de un celemin término de Manzanaeda señaladas en el inventario general con los núm.º 25,102 al 25,113.

Las Animas se compone de una tierra de una fanega y 4 prados de 4 fanegas 6 celemines término de Cornombre señaladas en el inventario general con los núm.º 25,029 al 25,033, las lleva en arriendo D. Celerino Martínez en 110 rs. que servirán de tipo para su subasta.

Fábrica de Cornombre.

Una heredad compuesta de 25 tierras que hacen 15 fanegas 9 celemines y 9 prados de 9 fanegas 10 celemines 3 cuartillos término de Cornombre señaladas en el inventario general con los números 24,990 al 25,021, las lleva en arriendo D. Celerino Martínez sirviendo de tipo para la subasta 150 rs.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE ORDAS.

Fábrica de Selga.

Una heredad compuesta de 14 tierras que hacen 6 fanegas 3 celemines y 2 cuartillos, un prado de 2 cuartillos y una era de un celemin y 2 cuartillos, término de Selga señaladas en el inventario general con los números 27,181 al 27,199, las lleva en arriendo el párroco sirviendo de tipo para la subasta la de 36 reales.

Rectoría de Agradós.

Una heredad compuesta de 10 tierras que hacen 8 fanegas 2 cuartillos, 9 prados de una fanega 6 celemines y 2 cuartillos y 2 tierras lineares de 6 celemines y 2 cuartillos en término de Agradós señaladas en el inventario general con los números 27,114 al 27,131, las lleva en arriendo D. Juan Acebo en 340 rs que servirán de tipo para la subasta.

Abadía de Arbas.

Una heredad compuesta de 5 tierras que hacen 5 fanegas 3 celemines y 2 prados que hacen 4 celemines en término de Selga y Carruceros señaladas en el inventario general con los núm.º 27,171 al 27,177 las lleva en arriendo D. Lucas Alvarez en 120 rs. sirviendo de tipo para la subasta.

Fábrica de Santa María de Ordás.

Una heredad compuesta de 11 tierras que hacen 2 fanegas 10 celemines, 5 prados de 9 celemines y 2 cuartillos término de Santa María de Ordás y Villarcodrigo señaladas en el inventario general con los núm.º 27,029 al 27,041 las lleva en arriendo D. Manuel Perez en 140 rs. que servirán de tipo para la subasta.

Rectoría de Santa María de Ordás.

Una heredad compuesta de 13 tierras que hacen 8 fanegas, 5 celemines 2 cuartillos, y 3 prados que hacen 7 celemines en término de Santa María de Ordás señaladas en el inventario general con los números 27,043 al 27,058, las lleva en arriendo D. Calixto Prieto en 233 rs. que servirán de tipo para su subasta.

Fábrica de Santa Catalina.

Una heredad compuesta de 8 tierras que hacen 4 fanegas, 4 celemines y 2 cuartillos en término de Villarcodrigo señaladas en el inventario general con los números 27,091 al 27,098, las lleva D. Agustín García en 90 rs. que servirán de tipo para su arriendo.

Colegiata de San Isidro de Leon.

Una heredad compuesta de 6 tierras que hacen 14 fanegas, 3 celemines y 2 cuartillos y 2 tierras lineares que hacen 12 fanegas 6 celemines sitas en Villarcodrigo señaladas en el inventario general con los números 27,093 al 27,099, las lleva en arriendo Santiago Rodríguez y compañeros sirviendo de tipo para la subasta 440 rs.

Fábrica de Agradós.

Una heredad compuesta de 14 tierras que hacen 5 fanegas 3 celemines, 2 prados de 4 celemines y una tierra lineal de 3 celemines en término de Agradós señaladas en el inventario general con los números 27,132 al 27,148, las lleva en arriendo D. Esteban Alvarez en 47 rs. que sirven de tipo para la subasta.

Rectoría de Selga.

Una heredad compuesta de 6 tierras que hacen una fanega 8 celemines en término de Selga señaladas en el inventario general con los números 27,178 al 27,183, las lleva en arriendo D. Juan del Acebo en 26 rs. que servirán de tipo para la subasta.

AYUNTAMIENTO DE VALDESAMARINO

Rectoría de Utrera.

Una heredad compuesta de 3 tierras que hacen una fanega, 4 celemines 2 cuartillos, 3 tierras lineares de una fanega y 3 prados de 2 fanegas 3 celemines en término de Utrera señaladas en el

inventario general con los núm.º 25,869 al 25,869, las lleva en arriendo el párroco en 100 rs. que servirán de tipo para su subasta.

Rectoría de Valdesamaria.

Una heredad compuesta de 6 tierras que hacen 10 fanegas 6 celemines en término de Valdesamario señaladas en el inventario general con los números 25,901 al 25,906, las lleva en arriendo Domingo Martínez en 211 rs. que servirán de tipo para su subasta.

Fábrica de la Utrera.

Una heredad compuesta de 7 tierras que hacen 2 fanegas, 2 celemines 2 cuartillos y 4 prados que hacen 3 fanegas, 4 celemines 2 cuartillos en término de Utrera señaladas en el inventario general con los números 25,869 al 25,878, las lleva en arriendo el párroco en 94 rs. que servirán de tipo para la subasta.

Fábrica de Murias de Ponjos.

Una heredad compuesta de 4 prados que hacen 9 fanegas 9 celemines término de Murias de Ponjos señaladas en el inventario general con los números 25,856 al 25,859, las lleva en arriendo Domingo Gonzalez en 60 rs. que servirán de tipo para la subasta.

Fábrica de Valdesamario.

Una heredad compuesta de 5 tierras que hacen 11 celemines 2 cuartillos, 9 prados que hacen 4 fanegas 7 celemines y 2 tierras lineares de 3 celemines término de Samario señaladas en el inventario general con los números 25,907 al 25,922, las lleva en arriendo Domingo Martínez en 97 rs. que servirán de tipo para la subasta.

AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AXIO.

Fábrica de Formigones.

Una heredad compuesta de 11 tierras que hacen 7 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos y 6 prados de 6 fanegas en término de Formigones señaladas en el inventario general con los números 25,413 al 25,429, las lleva en arriendo D. Juan Acebo en 170 rs. que servirán de tipo para la subasta.

Rectoría de Bobia.

Una heredad compuesta de 5 prados que hacen 13 fanegas 6 celemines y 6 tierras que hacen 8 fanegas 9 celemines término de Bobia señaladas en el inventario general con los núm.º 25,777 al 25,787, las lleva en arriendo D. Leonardo Rodríguez en 234 rs. que servirán de tipo para la subasta.

Rectoría de Formigones.

Una heredad compuesta de 7 tierras que hacen 4 fanegas 6 celemines, 3 prados de 3 fanegas 9 celemines en término de Formigones señaladas en el inventario general con los núm.º 25,430 al 25,439, las lleva en arriendo D. Leonardo Martínez en 100 rs. que servirán de tipo para la subasta.

Fábrica de Villapodambre.

Una heredad compuesta de 8 tierras que hacen 4 fanegas 3 celemines término de Villapodambre señaladas en el inventario general con los números 25,378 al 25,383, las lleva en arriendo Francisco Axios en 30 rs. que servirán de tipo para la subasta.

Rectoría de Villapodambre.

Una heredad compuesta de 10 tierras que hacen 4 fanegas, 10 celemines y 2 cuartillos y 4 prados de una fanega, 4

celemínes y 3 ruaztillos término de Villapalombre señaladas en el inventario general con los núm.º 25,383 al 25,396, las lleva en arriendo Juan del Acebo en 70 rs. que servirán de tipo para la subasta.

Rectoría de Santovenia.

Una heredad compuesta de 13 tierras que hacen 7 fanegas, un celemin y 2 cuartillos, 3 prados de 6 fanegas, 10 celemines y 2 cuartillos en término de Santovenia señaladas en el inventario general con los núm.º 25,395 al 25,415, las lleva en arriendo D. Agustín García en 201 rs. que servirán de tipo para la subasta.

Colegiata de Arbas.

Una heredad compuesta de 6 tierras que hacen 6 fanegas, 6 celemines 2 cuartillos y 7 prados de 4 fanegas 9 celemines y 4 tierras limas de una fanega, 6 celemines 2 cuartillos en término de Fornigones señaladas en el inventario general con los números 25,471 al 25,487, las lleva en arriendo Leocadio Hobia en 20 rs. que servirán de tipo para la subasta.

Fábrica de Santovenia.

Una heredad compuesta de 18 tierras que hacen 8 fanegas y 4 prados de 2 fanegas, 7 celemines y 2 cuartillos término de Santovenia señaladas en el inventario general con los núm.º 25,526 al 25,567, y las lleva Agustín García en 40 rs. que servirán de tipo para su subasta.

Rectoría de Villayuste.

Una heredad compuesta de 9 tierras que hacen 7 fanegas 11 celemines y 3 prados que hacen 5 fanegas 3 celemines, otro prado á los Adiles, linda con capilla de San Francisco todas en término de Villayuste señaladas en el inventario general con los núm.º 25,762 al 25,776, las lleva D. José García Mayo en 150 rs. que sirven de tipo para la subasta.

Fábrica de Villayuste.

Una heredad compuesta de 19 tierras que hacen 10 fanegas 9 celemines y 3 prados de una fanega, un celemin y 2 cuartillos término de Villayuste señaladas en el inventario general con los números 25,740 al 25,761, las lleva en arriendo D. José García Mayo en 60 rs. que servirán de tipo para la subasta.

AYUNTAMIENTO DE LAS OMAÑAS.

Fábrica de Mataleuca.

Una heredad compuesta de 9 tierras que hacen 8 celemines y 4 cuartillos, 7 prados de 4 fanegas, 5 celemines 4 cuartillos en término de Mataleuca señaladas en el inventario general con los números 26,938 al 26,953, las lleva en arriendo José Rodríguez en 305 rs. que servirán de tipo para su subasta.

Rectoría de Paladín.

Una heredad compuesta de 4 tierras que hacen 6 fanegas 3 celemines, 2 prados de 6 fanegas 9 celemines y una linde de 6 celemines término de Paladín señaladas en el inventario general con los números 26,892 al 26,898, las lleva en arriendo Pablo Martínez en 251 rs. que servirán de tipo para la subasta.

Fábrica de Paladín.

Una heredad compuesta de 4 tierras limas que hacen 2 fanegas 7 celemines, 3 prados de 4 fanegas 6 celemines término de Paladín señaladas en el

inventario general con los núm.º 26,899 al 26,905, las lleva en arriendo Pablo Martínez en 60 rs. que servirán de tipo para su subasta.

Rectoría de Pedregal.

Una heredad compuesta de 2 tierras que hacen 6 fanegas 6 celemines, 2 prados de 3 fanegas 4 celemines 2 cuartillos, 3 tierras limas de 10 celemines 2 cuartillos y un herreñal de 3 cuartillos término de Pedregal señaladas en el inventario general con los números 26,906 al 26,970, las lleva en arriendo Vicente Flore en 260 rs. que servirán de tipo para su subasta.

Fábrica de Pedregal.

Una heredad compuesta de 9 tierras que hacen 3 fanegas 2 cuartillos y un prado de 4 celemines y 2 ruaztillos término de Pedregal señaladas en el inventario general con los números 26,971 al 26,980, las lleva en arriendo Vicente Flore en 55 rs. que servirán de tipo para su subasta.

Beneficiados de Leon.

Una heredad compuesta de 3 prados que hacen 2 fanegas, 6 celemines 6 cuartillos término de Santiago el Molinillo señaladas en el inventario general con los números 26,906 al 26,908, las lleva en arriendo D. Alejo González en 97 rs. que servirán de tipo para su subasta.

AYUNTAMIENTO DE LANGRANA.

Abadía de Arbas.

Una heredad compuesta de 15 tierras que hacen en sembradura 9 fanegas 3 celemines y 3 prados de 9 fanegas término de S. Pedro señaladas en el inventario general con los núm.º 24,701 al 24,718, las lleva en arriendo Manuel Suárez en 40 rs. que servirán de tipo para su subasta.

Fábrica de Sena.

Una heredad compuesta de una tierra que hace 6 celemines y un prado de 9 celemines término de Sena señaladas en el inventario general con los números 24,752 al 24,753, las lleva en arriendo José Fernández en 11 rs. que servirán de tipo para su subasta.

AYUNTAMIENTO DE INICIO.

Rectoría de Campo.

Una heredad compuesta de 15 tierras que hacen 13 fanegas 6 celemines, 7 prados que hacen 18 fanegas término de Campo señaladas en el inventario general con los números 24,646 al 24,661, las lleva en arriendo Manuel Arias en 240 rs. que servirán de tipo para su subasta.

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DEL SIL.

Rectoría de Villarino.

Una heredad compuesta de 3 prados que hacen 4 fanegas, 5 celemines 4 cuartillos, 2 huertos denominados Casa Rectoral y 3 tierras una al Teso y las otras dos a la Dehesa término de Villarino señaladas en el inventario general con los números 25,356 al 25,361, las lleva en arriendo Liborio Alonso en 20 rs. que servirán de tipo para su subasta.

Fábrica de Tegado.

Una heredad compuesta de 2 tierras limas que hacen una fanega, 6 celemines y 3 prados de una fanega 10 celemines y 2 cuartillos término de Tegado señaladas en el inventario general con los números 25,351 al 25,355, las lleva el párroco en 70 rs. que servirán de tipo para la subasta.

Rectoría de Cuevas.

Una heredad compuesta de un prado de 9 celemines, una tierra linde de 2 fanegas y tres tierras de 5 celemines 2 cuartillos todas en término de Cuevas señaladas en el inventario general con los números 26,370 al 26,374, las lleva en arriendo D. Joaquín García en 72 rs. que servirán de tipo para su subasta.

AYUNTAMIENTO DE VALDEBLUGUEROS.

Fábrica de Luqueros.

Una heredad compuesta de 4 tierras que hacen 3 fanegas 6 celemines y 8 prados que hacen 3 fanegas 8 celemines término de Luqueros, las lleva el párroco en 170 rs. que servirán de tipo para su subasta.

Nota. Los fincos de esta fábrica se espuegan mas por menor en el expediente de arriendo que su hallará de manifiesto en el Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO DE ROPEQUELUS.

Cofradía de Animas de Valcabado.

Una heredad compuesta de 17 tierras y 4 cuatro viñas y herreñal, las lleva en arriendo Santiago Rodríguez y Norberto Cario, sirviendo de tipo para la subasta la de 113 rs.

Nota. Las fincas de que se compone esta cofradía se hallan destinadas mas por menor en el expediente de arriendo que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Leon 28 de Octubre de 1859. = Vicente José de La Madrid.

De los Juzgados.

D. Joaquín Fernández, Juez de paz de este distrito municipal de Rioseco de Tapia en el partido judicial de Leon.

Hago saber al público que por disposición del Sr. Juez de primera instancia del partido se venden por este Juzgado de paz el día catorce del mes de Noviembre próximo venidero de las once a las doce de su mañana en la calle real del pueblo de Tapia de la Rivera junto á la casa de Manuel Fernández Díez vecino del mismo, de la propiedad de Manuel Díez Fernández que lo es del referido Tapia por pago de dos mil seiscientos treinta y siete reales importe de los costas de su defensa en el tribunal superior en tercera instancia á su instancia en el Juzgado de primera instancia de este partido y apela por el mismo á la Excm. Audiencia del territorio los bienes muebles y semovientes que se hallan embargados y depositados en poder de Tomás Díez Ordas vecino del mismo Tapia, los cuales con su tasación son como sigue:

Una jata ternera, lavada en sesenta reales.	60
Una arca número primero en sesenta rs.	70
Otra número segundo en sesenta.	60
Otra número tercero en cuarenta y cinco.	45
Otra número cuarto en cuarenta.	40
Otra número quinto en diez y seis.	16
Un taburete de brazos, viejo, en cinco.	5
Otro sin ellos, en cuatro.	4
Un escañil, en catorce.	14
Una cama con cordales en diez y seis.	16
Otra en seis.	6
Otra en veinte.	20
Un arcon en ochenta.	80
Una usiera con su cajón y tapa en veinte y cinco.	25
Otra con iguales circunstancias así en veinte.	20
Una alfombra en sesenta.	60
Unas alfombras viejas en ocho.	8
Un vasal en ocho.	8

Cinco cerandas y un cribillo en veinte y cinco.	25
Un escritorio en seis.	6
Una aspa en cinco.	5
Dos cestas de zarza y paja con un escritorio en veinte.	20
Dos comederas y dos cestos de sembrar en ocho.	8
Un rastillo en ocho.	8
Una cesta de peja en dos.	2
Dos bieldos, tres bieldos, seis rastros, y dos orcas todo en veinte reales.	20
Un cubdoro y un banco en doce.	12
Cuatro mesas pequeñas y un banco viejo en siete.	7
Una pila en sesenta.	60
Dos devanaderas en seis.	6
Cuarenta y dos tablas de chilla en cincuenta.	50
Tres sartenes y dos cestos en veinte.	20
Dos cucharas de hierro en dos.	2
Un simlre en diez.	10
Tres calderas, una pequeña y las otras iguales en cuarenta.	40
Una guandán en diez.	10
Cuatro fientes finos en doce.	12
Diez platos finos en diez.	10
Tres hollas en diez.	10
Una orca en dos.	2
Una canela de esar y su cobertera en cuatro.	4
Cuatro vasos de cristal en ocho.	8
Siete estampas y un candelero en diez y seis.	16
Una jarra de cristal y una botella en seis.	6
Ocho jarras de Talavera en diez y seis.	16
Un farol en tres.	3
Otro farol en cuatro.	4
Un jergon de estopa en diez y seis.	16
Dos sábanas en veinte y cuatro.	24
Una manta usada en diez y seis.	16
Una almohada en cuatro.	4
Cinco lieros de hilza en seis.	6
Tres retales nuevos en treinta.	30
Un mantón en veinte.	20
Un jergon en diez y seis.	16
Dos sábanas en veinte y cuatro.	24
Una manta en veinte y cinco.	25
Una manta en cincuenta.	50
Un jergon en doce.	12
Dos sábanas de estopa en veinte.	20
Un retal usado en ocho.	8
Un arcabuz en diez y seis.	16
Una cochina usada en veinte.	20
Seis sábanas de estopina en sesenta y dos.	72
Once de lienzo en ciento ochenta.	180
Cuatro mesas de manteles setenta.	140
Una colcha encarnada en treinta.	30
Cuatro almohadas blancas en diez y seis.	16
Diez y nueve sábanas de estopa en doscientos noventa.	200
TOTAL.	1924

Lo que se hace notorio por el presente para la concurrencia de los que quieran interesarse en la compra de los enunciados bienes. Dado en Rioseco de Tapia, treinta y uno de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve. = Por su mandado; Paulino Díez de Díez, Secretario.

RECTIFICACION.

En la circular sobre coza, inserta en el Boletín oficial del 7 del corriente mes número 134, columna segunda y línea séptima, donde dice seis raras, debe decir cien raras.

Exposición general de Castilla la Vieja.

Los Expositores que quieran recoger los productos que presentacion, recibirán por sí, ó por persona autorizada, al Director de la Escuela Veterinaria de esta ciudad, que los recibirá bajo recibu.